



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
S. Universidad de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

1. NORMATIVA

Que, el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo consagró la prohibición de presentarse en el trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

Que, la Resolución 1075 de 1992 estableció que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general

Que, el Decreto 414 de 2002 determinó los grados de embriaguez y alcoholemia.

Que, la Resolución 196 de 2002 expedida por el Ministerio de Salud determinó las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictaron otras disposiciones.

Que, la Resolución 1183 de 2005 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se adoptó el reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda.

Que, la Resolución 1956 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social adoptó las medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, así como, exigió la creación de espacios libres de humo, es decir, la prohibición de fumar en sitios como aeropuertos, terminales de transporte, centros comerciales, colegios, empresas, universidades, transporte público, entidades de salud y, en general, en todo sitio cerrado público.

Que, la Ley 1335 de 2009 previno los daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y estipuló las políticas públicas para la prevención del consumo del trabajo y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Que, la Circular 38 del 9 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social estableció espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las Empresas.

Que, la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y se dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Que, la Ley 1566 de 2012 dictó normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y creó el premio nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias" psicoactivas.

Que, la Ley 1616 de 2013 estableció el derecho a la salud mental en la población colombiana, la responsabilidad del Consejo Nacional de Salud Mental, el seguimiento y la evaluación de las políticas de salud mental y del consumo de las sustancias psicoactivas.

Que, la Ley 1712 de 2014 creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que, el Decreto 1072 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Que, la Ley 1816 de 2016 en su artículo 37 estableció programas de prevención y tratamiento de consumo de bebidas alcohólicas. Los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de los licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionarán el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
de Bogotá D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

bebidas.

Que, la Resolución 1111 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo en el artículo 3.1.7 estableció la Gestión de la salud, la cual debe contar con un programa para promover en la empresa estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

Que, el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos. Que, el Decreto ibidem estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que, el Decreto Distrital 591 de 2018 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y dictó otras disposiciones.

Que, la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la Política Nacional de Salud Mental y adopta la Política Pública de Salud Mental, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud.

Que, la Resolución 5095 de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia.

Que, la Resolución 089 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que, el Boletín de Prensa No 1069 de 2021 expedido por el Ministerio de salud y Protección Social informó sobre aspectos del uso de los cigarrillos electrónicos.

Que, la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Resolución 2100 2025 Adopta la Política Integral para la Prevención, Reducción de Riesgos y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, con enfoque de salud pública y derechos humanos.
Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1843 2025 Regula la aplicación de pruebas de alcoholimetría y detección de sustancias psicoactivas en el entorno laboral, exigiendo personal médico autorizado y protocolos técnicos. Ministerio de trabajo

Decreto 0728 2025 Adiciona el Capítulo 13 al Decreto 1072 de 2015, estableciendo acciones de promoción de la salud mental y prevención del consumo de SPA en el ámbito laboral. Ministerio de trabajo

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la presente resolución para adoptar la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Medicamentos y Tabaco de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

2. ALINEACIÓN CON EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La política de prevención del consumo de alcohol, sustancias Psicoactivas, medicamentos y tabaco, es trasversal a toda la entidad y se articula directamente con la Misión y Visión desde:

Misión: La subred integrada de servicios de salud sur E.S.E., brinda a través de un modelo basado en la atención primaria social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con **más salud y más bienestar**, contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido, con vocación de docencia y servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

Visión: Consolidarnos en el año 2028, como una empresa social del estado referente a nivel nacional en la prestación de servicios de salud con más bienestar, con estándares superiores de calidad, líderes en docencia, con avances significativos en investigación, sostenibilidad financiera y ambiental; manteniendo un enfoque incluyente, diferencial y multicultural que promueva la intersectorialidad aportando al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios, familias y comunidad urbana y rural.

Objetivo Estratégico:

CUARTO: ENFOQUE TALENTO HUMANO, HUMANIZACIÓN Y CULTURA DEL SERVICIO

Fortalecer las capacidades y potencializar el desarrollo del Talento Humano, orientado a la cultura del servicio y la confianza y la confianza ciudadana, fomentando la atención con calidad humanizada y sin discriminación.

3. ENUNCIADO

La Subred integrada de servicios de salud sur E.S.E se compromete a prevenir, intervenir e implementar medidas de control del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos y tabaco, fomentando el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y personal que visite las instalaciones físicas de la entidad, mediante estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, ya que este tipo de consumos generan impactos negativos en el ambiente de trabajo, en la salud de las personas, en los procesos de seguridad y salud en el trabajo debido a factores de riesgos asociados al consumo.

4. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Gestionar escenarios de educación y orientación a fin de prevenir conductas asociadas al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, dirigidas a los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y personas que acudan a la Entidad, con el fin de prevenir accidentes en el trabajo y promocionar la salud mental.

5. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Deberá dársele cumplimiento, sin excepción en todos los Colaboradores (empleados, trabajadores oficiales, contratistas, personas en formación y tercerizados) y visitantes en sus instalaciones, sedes, y procesos de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
E. Nivel Integrado de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

6. DEFINICIONES

Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

Abuso de bebidas alcohólicas: Todo uso de la sustancia que por frecuencia y/o cantidad conlleve la pérdida del dominio propio del individuo, bien sea de manera temporal o definitiva.

Alcohol: Sustancia que contiene etanol, sustancia creada por fermentación Alcohólica, como el vino, la cerveza y algunas bebidas típicas. Sustancias producidas por destilación como el brandy, whisky, anís, tequila, ron, entre otras. Aún las cervezas con cero alcoholes pueden contener un bajo grado de alcohol.

Alcoholemia: Prueba que mide la concentración de alcohol en sangre.

Alcoholímetro: Equipo diseñado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire expirado de una persona.

Alcoholimetría: Prueba que mide la cantidad de alcohol contenida en el aire expirado por una persona.

Adicción: Dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera discomfort.

Autocuidado: Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal.

Bebidas Alcohólicas: son aquellas bebidas que contienen etanol (alcohol etílico) en su composición. Atendiendo a la elaboración se pueden distinguir entre las bebidas producidas simplemente por fermentación alcohólica (vino, cerveza, sidra, hidromiel, sake) en las que el contenido en alcohol no suele superar los 15 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación previo. Entre estas últimas se encuentran los diferentes tipos de aguardientes whisky, el tequila, otros licores.

Drogadicción: Dependencia de sustancias que afectan el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones.

Droga No Autorizada: Cualquier droga que no se pueda obtener legalmente, se percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.

Embriaguez: Estadio de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales causadas por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Intoxicación: Estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la conciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas

Sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN): son dispositivos cuya función consiste en vaporizar y facilitar a los pulmones una mezcla química, normalmente compuesta por la nicotina, propilenglicol y otros productos químicos

Sustancias Psicoactivas: Son sustancias naturales o artificiales que alteran las emociones y percepciones del sujeto que las consume. Ejemplo: alcohol, heroína, barbitúricos, éxtasis.

Sustancia controlada: Medicamento u otra sustancia que es sumamente controlada por el Gobierno porque se puede abusar de ellas o causar adicción. El control se aplica en la manera en que se elabora la sustancia, se usa, se manipula, se almacena o se distribuye. Las sustancias controladas, incluyen opioides, estimulantes, depresores, alucinógenos y esteroides anabolizantes. Las sustancias controladas con el uso médico conocido,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
S. Universidad de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

como morfina, Valium y ritalin, están disponibles solo por receta médica de un profesional médico autorizado.

Uso: Consumo moderado esporádico, experimental u ocasional.

Uso Problemático De Sustancias: Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

Tabaquismo: Es la adicción al tabaco, provocada principalmente por uno de sus componentes más activos, la nicotina; la acción de dicha sustancia acaba condicionando al abuso de su consumo. Dicha adicción está directamente relacionada con la aparición de 29 enfermedades, de las cuales, 10 son de diferentes tipos de cáncer y de más del 50% de las enfermedades cardiovasculares.

7. DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Política, es importante que se promueva la reflexión sobre dichas conductas en concordancia con la misión y visión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el objeto de la misma, los derechos y deberes que se instituyen para los servidores públicos y los colaboradores de la Entidad, así como de las personas que acuden a la Entidad, para determinar los problemas y necesidades sociales que está llamada a resolver, definiendo cuál es el valor público que debe generar.

En virtud de lo anterior, y como el mismo Código Sustantivo del Trabajo establece, está prohibido presentarse en el trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes (art. 60 # 2°), por lo que, dentro de la presente política institucional se busca restringir toda posibilidad de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos y/ tabaco en las instalaciones de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo tanto, no se permitirá la posesión, consumo y/o comercialización de sustancias alcohólicas, psicoactivas, medicamentos y/o de tabaco, salvo aquellas áreas designadas para tal fin, bajo el régimen legal que se establece para ello, como puede ser área de fumadores o vapeadores.

Tampoco es factible el ingreso de servidores públicos y/o colaboradores de la Subred o de personas en general, a las instalaciones de la Entidad, bajo la influencia de sustancias alcohólicas, psicoactivas, medicamentos y/o de tabaco, puesto que, pueden alterar el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción. Lo anterior, como prohibición legal, establecida en la Ley 1335 de 2009 (art. 19), respecto del tabaco y sus derivados, con la cual se prohíbe su consumo en Entidades de Salud, comprendidas en su integridad, como lo son las áreas de atención al público y salas de espera, entre otras.

Esta política debe ser de cumplimiento por parte de todos los usuarios, funcionarios, colaboradores y visitantes de la totalidad de instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en las Localidades de Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz del Distrito Capital, para el personal en general:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias alcohólicas, psicoactivas, medicamentos y/o de tabaco u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas, medicamentos y/o de tabaco, durante el desarrollo de actividades y/o funciones durante el desempeño de sus labores
- Se prohíbe el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas, medicamentos y/o de tabaco, con ocasión del ingreso de cualquier persona a las instalaciones de la Entidad.
- Prohibir el uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores (sistemas electrónicos de administración de nicotina -SEAN-, y sistemas similares sin nicotina -SSSN-, al interior de las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Los funcionarios públicos y colaboradores de la Subred deberán tener una conducta responsable y participativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SAM 1.01
2. Nivel Integrado de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política, por lo que, se deberán promover actividades de sensibilización y capacitación para los trabajadores, colaboradores, contratistas, proveedores, visitantes, y demás personas que acudan a las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y sus perímetros circundantes, para buscar la creación de hábitos y estilos de vida saludables

8. NIVELES DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A partir de las líneas de defensa establecidas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las responsabilidades respecto la gestión, seguimiento y evaluación:

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisar su cumplimiento.

Primera Línea de Defensa: Divulgación y promulgación y la política, a todos los niveles de la Entidad, Dirección de Talento Humano - Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Autocontrol - Procesos Institucionales.

Segunda línea de Defensa: Oficina Asesora de Desarrollo Institucional y Oficina de Calidad, Evaluar la implementación de las estrategias para la prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos y tabaco.

Tercera línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno

9. INDICADORES

OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADOR DE EVALUACIÓN		
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Capacitar y formar líderes en la prevención primaria (inducción / re inducción) del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos y tabaco en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E..	capacitar al 50% de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	Cobertura	Número de Personas capacitadas en prevención primaria/ Número total de personas de la Subred* 100	Trimestral.
Realizar alcoholimetrías y pruebas de detección a los servidores públicos	Intervenir al 100% de los servidores públicos, colaboradores y personas identificadas como positivas en las pruebas confirmatorias.	Incidencia	Número de personas positivas en pruebas confirmatorias en un/ Número total de pruebas realizadas a las personas en un periodo en la subred sur*100	Trimestral.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDICAMENTOS Y TABACO

POL-32-V4

10. PUNTO DE CONTROL

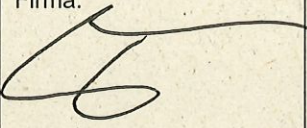
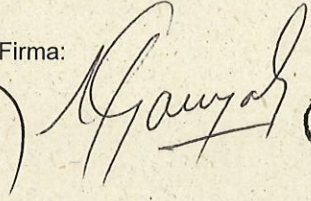
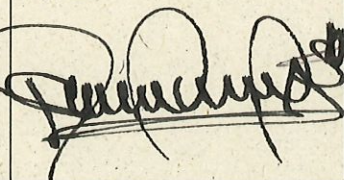
Cumplimiento de los indicadores, a través de los cuales se verificará la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la política.

11. RESPONSABLE

El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Director de Talento Humano.

12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/07/2017	Creación del documento política de prevención del consumo de alcohol, sustancias Psicoactivas, medicamentos y tabaco.
02	23/03/2021	Actualización con base en la normatividad vigente y aplicable. Actualización plataforma estratégica.
03	17/07/2023	Actualización incluyendo los dispositivos electrónicos y la normatividad.
04	05/11/2025	Actualización normativa y articulación con la Plataforma Estratégica 2024-2028.

ELABORADO POR	REVISADO POR	CONVALIDADO	APROBADO
Nombre: José Daniel González Luque	Nombre: Isidro Alberto González Rodríguez	Nombre: Fredy Orlando Corredor Camargo	Nombre: Viviana Marcela Clavijo
Cargo: Médico Especialista SST	Cargo: Subgerente Corporativo	Cargo: Jefe de oficina Asesora de Desarrollo Institucional.	Cargo: Gerente
Fecha: 05/11/2025	Fecha: 05/11/2025	Fecha: 06/11/2025	Fecha: 06/11/2025
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 